



CONSTANCIA SECRETARIAL: entra al despacho del señor Juez el presente proceso de rescisión por lesión enorme, con el atento informe que se venció el termino de suspensión del proceso que fue solicitada por las partes, sírvase proveer

Suaita, 22 de octubre de 2.021

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA - SANTANDER

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2020-00025-00

ASUNTO

En interlocutorio adiado 3 de agosto de 2.021, este despacho accedió a la suspensión del proceso que por el término de dos meses fue solicitada por las partes.

En este caso, los dos meses de suspensión decretados se vencieron el día 4 de octubre de 2.021, en consecuencia y en cumplimiento a lo que reglamenta el segundo inciso del artículo 163 del plexo normativo civil, este despacho, de oficio dispone reanudar la actuación procesal.

En consecuencia y para dar continuación a la audiencia ya iniciada de la que habla el artículo 392 en concordancia en lo pertinente con el artículo 372 del código general del proceso, se fija la fecha y hora del día 15 de diciembre de 2021 a partir de las 10:00 de la mañana, en la cual se surtirán las etapas aun no agotadas y de que trata el auto del 16 de abril de 2021, emitido al interior de este proceso.



La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize. Por secretaria envíese las respectivas invitaciones a los sujetos procesales.

De cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 25 de octubre de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.